



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Departamental San Martín
-Tarapoto-

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 014-2023/CIP-CDSM-TPTO

VISTO:

La Carta Múltiple N° 068-2022- CIP CDSM-TARAPOTO, de fecha 19 de Diciembre del 2022, convocados a Asamblea Departamental Ordinaria realizada el 23 de diciembre del 2022, suscribiéndose el ACTA N°02 -2022 CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN – TARAPOTO PERIODO 2022 – 2024, aprobándose el Estatuto Arbitral, El Reglamento Arbitral, Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje, Código de Ética Arbitral, Reglamento de Arbitraje Express y Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje Express, y con ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-2023 DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN – TARAPOTO se designa a integrantes del CONSEJO SUPERIOR ARBITRAL DEL CENTRO, cuyo objetivo es formar el **Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental San Martín - Tarapoto** y ejercer funciones arbitrales y administrar arbitrajes de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1071 que Norma el Arbitraje y su Reglamento, así como sus normas, supletorias, complementarias o modificatorias.



CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú CDSM-TARAPOTO, representado por su Decano Ing. Juan José Segundo Flores Flores, conforme al Estatuto en la Sección Séptima, en su Título Único y Art. 7.01, es elegido en elecciones generales por un periodo de 3 años en concordancia con el Artículo 73 del Reglamento de elecciones generales, mediante votación universal obligatoria, directa y secreta por los todos los Miembros de la orden del Colegio de Ingenieros del Perú CDSM-TARAPOTO, siendo reconocido como Decano Departamental mediante credencial CRED-PER/2022-2024-CEN-01792-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021. Según el ESTATUTO en su artículo 2.09 son atribuciones del CIP en su literal s). establecer Centro de Conciliación, Arbitraje, Peritaje o cualquier otra modalidad para la solución de controversias relacionados con la ingeniería, servicios trascendentes al Colegio de Ingenieros del Perú. Por consiguiente y en función a las atribuciones que las leyes y el estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú facultan. Y.

Que, habiendo necesidad de dar inicio de funciones del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de San Martín - Tarapoto, mediante ACTA N°02 -2022 CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN – TARAPOTO PERIODO 2022 – 2024 de su asamblea, aprobaron el Estatuto Arbitral, El Reglamento Arbitral, Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje, Código de Ética Arbitral, Reglamento de Arbitraje Express y Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje Express, El Estatuto especifica la organización del **Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental San Martín - Tarapoto** y las funciones asignadas a cada uno de sus órganos, permitiendo una correcta estructura del mismo.

Que, con ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-2023 EL CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN – TARAPOTO designan a los integrantes del CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE, del **Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental**

Jr. Ángel Delgado Morey N° 577 - Tarapoto

Telf: 942694373 – 042-523155

ciptarapoto8@hotmail.com



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Departamental San Martín
-Tarapoto-

San Martín - Tarapoto con vigencia hasta el 31 diciembre de 2024, la cual está integrada por los siguientes miembros:

CONSEJO ARBITRAL	NOMBRE APELLIDO	PROFESION	CIP y/O CALL
PRESIDENTE	AUGUSTO RAMIREZ REATEGUI	INGENIERO	57398
VOCAL 1	HILDEFONSO TUESTA VELA	INGENIERO	64022
VOCAL 2	PEDRO PABLO ANGULO DE PINA	ABOGADO	2536

Se autoriza, al Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental San Martín - Tarapoto realizar sus funciones conforme a lo establecido en el Estatuto del CIP y el Reglamento del centro de Arbitraje del CIP.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de San Martín – Tarapoto y en cumplimiento del acuerdo de Asamblea Departamental Ordinaria de fecha 23.12.2022 y Acta de sesión Extraordinaria de fecha 28.01.2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, los Estatutos del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de San Martín – Tarapoto.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR, a los miembros del Consejo Superior de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de San Martín – Tarapoto, Por un periodo de 2 años, esto es con vigencia hasta el 31 diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, integrantes del Consejo Superior de Arbitraje del Centro y demás instancias administrativas correspondientes; e instituciones públicas y privadas que se requieran.

ARTÍCULO 4: DISPONER, que se debe dar cuenta al Consejo Directivo de las actividades y necesidades a implementar para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, 07 de febrero del 2023

Regístrese. Comuníquese y Archívese


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL SAN MARTIN
TARAPOTO
Ing. Juan Jose Segundo Flores Flores
DECANO

Jr. Ángel Delgado Morey N° 577 - Tarapoto

Telf: 942694373 – 042-523155

ciptarapoto8@hotmail.com